

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5455

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2020.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0138

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.201/20.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Ruth Alejandra **SOSA BERTON** (D.N.I N° 32.785.477), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Distrital de Pico Truncado, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "A" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la Contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0139

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.198/20.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Florencia **BERTUCELLI** (D.N.I N° 33.414.091), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores, a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento "B" - Grado II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

DECRETO N° 0140

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.207/20.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Mayra Alejandra **MONTES VIDAL** (D.N.I N° 95.213.869), para cumplir funciones como Médica Pediatra en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento "A" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0141

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2020.-
Expediente JGM-N° 903.853/20.-

DESÍGNASE con carácter "Ad-Honorem", a partir del día 6 de enero del año 2020, al Director de Casa Santa Cruz, Contador Público Nacional Andrés **LA BLUNDA** (Clase 1977 - D.N.I N° 25.745.924) y a la Secretaria de Estado de Responsabilidad Social, Contadora Pública Nacional María Rocío **CAMPOS ALVAREZ** (D.N.I N° 23.489.298), como responsables Titular y Suplente respectivamente, de los Programas con Financiamiento Externo ante la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo.-

DECRETO N° 0142

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.225/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, una (1) Categoría 13 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las personas dependiente de la Dirección Provincial de Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, una (1) Categoría 13, de igual agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las personas dependiente de la Dirección Provincial de Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13, señor Edgardo David **QUIPILDOR** (Clase 1981 - D.N.I N° 28.490.456), proveniente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15.-

RESOLUCIONES M.S.A.

RESOLUCION N° 0806

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 977.932/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido

entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1183/DGAL/20;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:**

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Asociación de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Santa Cruz, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Asociación de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Santa Cruz, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH

Ministro de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE

Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION N° 0807

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 977.936/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria estable-

cida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1189/DGAL/20 a fojas 6;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:**

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, del Colegio Profesional de Psicólogos de la Provincia de Santa Cruz, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Colegio Profesional de Psicólogos de la Provincia de Santa Cruz, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH

Ministro de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE

Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION N° 0808

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 977.938/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1188/DGAL/20 fojas 6;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:**

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para el Consejo Agrario Provincial, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el

Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Consejo Agrario Provincial, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH

Ministro de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE

Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION N° 0809

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 977.937/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1186/DGAL/20 a fojas 6;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y

de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, para la atención en consultorios terapéuticos de la Provincia de Santa Cruz, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, consultorios terapéuticos de la Provincia de Santa Cruz, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH

Ministro de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE

Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION N° 0810

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 977.939/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y

obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1187/DGAL/20;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH

Ministro de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE

Secretario de Estado de Salud Pública

RESOLUCION A.S.I.P.

RESOLUCION N° 051

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo 2020.-

VISTO:

El Expte N° 916.192-2020, Decretos Nro. 301/2020 y 314/2020; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la situación vinculada al virus identificado como COVID-19, declarado Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Estado Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial Nro. 273/20, por el término de ciento ochenta (180) días, ratificado por la Ley No. 3.693;

Que dichas medidas fueron adoptadas por el Ejecutivo Provincial en consonancia con el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional a través del cual amplía la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nro. 27.541;

Que, asimismo, a través del Decreto Provincial Nro. 287/2020 se suspendieron los plazos administrativos, sin perjuicio de la validez de aquellos actos que por su naturaleza resultan impostergables en el marco del Decreto No 0273/20.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 279/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio de toda la población, con las excepciones remarcadas tanto en la normativa como en sus modificatorias y complementarias;

Que mediante el Decreto Nro. 301/2020, el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a los términos del DNU citado, instruyendo a los Ministros Secretarios del Poder Ejecutivo Provincial y titulares de Organismos Autárquicos, Entes Descentralizados, Sociedades del Estado, a profundizar y/o ajustar las normas y protocolos de actuación que resulten indispensables en el marco de sus competencias;

Que, la Señora Gobernadora con el objeto de mitigar los perjuicios económicos que la situación de emergencia conlleva en materia comercial y productiva en todo el ámbito de nuestra provincia, a través del Decreto Nro. 314/2020, de fecha 27 de marzo del corriente año, declaró la emergencia económica y comercial en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el plazo de noventa (90) días corridos;

Que, en la norma citada se establecen una serie de medidas específicas en beneficio de los sectores involucrados, como la eximición, durante el plazo de emergencia, de las tasas administrativas previstas en el Anexo II de la Ley Impositiva Nro. 3.485 y sus modificatorias, en las modalidades que se especifican en el Decreto;

Que se instruye a esta Agencia a disponer dentro de su competencia el diferimiento del pago del Impuesto Inmobiliario Rural cuyo vencimiento original opera el 30 de abril del corriente año, así como la remisión de los intereses resarcitorios que regula el Código Fiscal y el beneficio en los planes de facilidades de pago que se suscriban de obtener un plazo de gracia de tres (3) meses;

Que se autoriza a esta Agencia a suspender por el plazo de noventa (90) días corridos y por única vez los embargos correspondientes a las ejecuciones fiscales que se tramiten, respecto de contribuyentes con domicilio en la provincia de Santa Cruz;

Que en el marco de las medidas adoptadas por la Señora Gobernadora, corresponde a esta Agencia proceder a dictar una norma en ese sentido.

Que, obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 171/2020.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nro. 314/2020, el art. 10 inciso o) del Código Fiscal Ley Nro. 3.486, el art. 10 incisos j) y r) de la Ley N° 3.470 de Creación de la ASIP, el Decreto N° 0035/19 y la Resolución General ASIP Nro. 378/2019.

POR ELLO:

LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS LEGALES A/C DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR al 30 de junio del 2020 el vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, dispuesto en el art. 1º inciso c) de la Resolución General ASIP Nro. 344/2019.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER la remisión de la obligación de ingresar los intereses resarcitorios previstos en el art. 51 del Código Fiscal y el art. 1º de la Resolución General ASIP Nro. 007/2016, que se devenguen desde el 27 de marzo hasta el 24 de junio del 2020 inclusive. Lo anterior es aplicable para todos los gravámenes y obligaciones que administra la Agencia.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que, durante el plazo de vigencia de la emergencia declarada por el Decreto Nro. 314/2020, los contribuyentes y responsables que regularicen su deuda con la ASIP en los términos del Régimen Permanente de Facilidades de Pago regulado por la Disposición SIP Nro. 124/2016, modificada por la Resolución General ASIP Nro. 383/2018, gozarán de un plazo de gracia de tres (3) meses para el ingreso de la primera cuota.

ARTÍCULO 4º.- SUSPENDER por el plazo de

noventa (90) días corridos y por única vez los embargos correspondientes a las ejecuciones fiscales iniciadas en los términos del art. 90 y concordantes del Código Fiscal, respecto de contribuyentes y responsables con domicilio en la provincia de Santa Cruz. La suspensión de los embargos no obstará a la continuidad de la causa hasta el dictado de su sentencia.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE a quien corresponda, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

ABOG. LITICIA M. SIMURRO
Subdirectora Ejecutiva de Asuntos Legales
Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 2431

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 058.377/2018.-

RECTIFICAR parcialmente el Artículo 3º de la Resolución IDUV N° 1029 de fecha 28 de junio de 2019, donde dice: "...REMITIR el presente expediente, a Escribanía Mayor de Gobierno, a sus efectos...". deberá decir: "...REMITIR el presente Expediente, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz, a sus efectos...", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, a la Municipalidad de la localidad de El Calafate.-

RESOLUCION N° 2463

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 044.411/50/2019.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17º – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18º del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 26 - Manzana 1087 de la Obra: "PLAN 56 VIVIENDAS SECTOR VII EN RÍO GALLEGOS", cuyo titular fuera la señora Miriam Gabriela ARAVENA (DNI N° 23.626.022), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Miriam Gabriela ARAVENA (DNI N° 23.626.022) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Miriam Gabriela ARAVENA (DNI N° 23.626.022), en el domicilio sito en calle Pionero Hebert Bull N° 566 Casa N° 26 – Manzana 1087 del Plan 56 Viviendas Sector VII en Río Gallegos.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la

Municipalidad (Departamento Tierras y Catastros), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 2465

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 046.426/62/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 132 de fecha 20 de abril de 2017, pasada ante Escribana Pública Paola Alejandra NAVES, Titular del Registro Notarial N° 50 de la localidad de Caleta Olivia, mediante la cual el señor Néstor Ariel MALMORIA (DNI N° 23.837.216) cede, renuncia, transfiere y adjudica todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden a favor de su hijo: Franco Lionel MALMORIA (DNI N° 43.806.090), sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 38, correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS CONVIVIR EN PUERTO DESEADO"; la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de referencia, se fijó en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 97.266,71).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en Casa N° 38 del Plan 50 Viviendas Convivir en Puerto Deseado.-

RESOLUCION N° 2466

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 041.137/104/2019.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 77 de fecha 19 de junio de 2019, pasada ante Escribana María José RIOS, Titular del Registro Notarial N° 60 de la localidad de El Calafate, mediante la cual el señor Julio Cesar CONTRERAS (DNI N° 21.521.097) cede y transfiere, a favor de la señora María Cristina GUTIÉRREZ CASTILLO (DNI N° 18.837.871), todos derechos, acciones y obligaciones que tiene, le corresponden o pudieran corresponderle sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 16 de la Obra: "50 VIVIENDAS EN EL CALAFATE" – PROGRAMA II – ESCASOS RECURSOS, aceptando ésta última en conformidad; la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 16 de la Obra: "50 VIVIENDAS EN EL CALAFATE" – PROGRAMA II – ESCASOS RECURSOS, a favor de la señora María Cristina GUTIÉRREZ CASTILLO (DNI N° 18.837.871), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el día 06 de abril de 1964 y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 41.694,77).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en Casa N° 16 del Plan 50 Viviendas Programa II en la localidad de El Calafate.-

RESOLUCION N° 2472

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 042.416/72/2019.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 206 de fecha 28 de diciembre de 2018, pasada ante Escribano Gabriel Esteban TOURNOUR, Titular del Registro Notarial N° 16 de la localidad de Río Gallegos, mediante la cual el señor José Luis CARDENAS (DNI N° 14.880.267) cede todos derechos y acciones de adjudicación que le corresponden o pudieran corresponderle, a favor de la señora Juana Isabel GODOY (DNI N° 23.956.637), sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 14 de la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS EN RÍO GALLEGOS", aceptando ésta última en conformidad; la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 14 de la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Juana Isabel GODOY (DNI N° 23.956.637), de nacionalidad argentina, nacida el día 01 de julio de 1974 y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON UN CENTAVO (\$ 39.150,01).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en calle Gregorio T. Rodríguez - Casa N° 14 del Plan 52 Viviendas en la localidad de Río Gallegos.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 095

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 486.693/2009 y Resolución N° 494 de fecha 2 de septiembre de 2016.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N°494 de fecha 2 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada a favor de los señores Fernando CALVEIRA D.N.I. N° 24.519.024 y Claudia Gladys TSCHERIG D.N.I. N° 21.973.207, sobre la superficie aproximada de UN MIL DIEZ METROS CUADRADOS (1.010,00m2) ubicadas en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 25 del pueblo Cañadón Seco de esta provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el Artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 096

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 486.315/2008 y Resolución N° 483 de fecha 24 de agosto de 2016.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N°483 de fecha 24 de agosto de 2016, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada a favor de la señora Claudia Noemí SAYAGO D.N.I. N° 20.073.752, sobre la superficie aproximada de QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (525,00m2) ubicadas en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 25 del pueblo Cañadón Seco de esta provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en el Artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 097

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 488.301/CAP/2011.-

CADUCAR el Acta de Posesión Provisoria de fecha 24 de junio de 2011, otorgada al señor Maximiliano Nicolás HERRERA D.N.I. N° 33.457.276, por tierras con una superficie aproximada de 261,62m2 ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 2 del pueblo de Cañadón Seco de esta provincia.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada precedentemente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 098

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 487.176/CAP/2009.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Emanuel Roberto MONTENEGRO D.N.I. N° 28.669.928, sobre la superficie de 800,00m2 ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 10 Circunscripción III de la localidad El Chaltén de esta provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado provincial.-

DECLARASE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN la tierra mencionada precedentemente, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 099

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 486.701/CAP/2009.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 128 de fecha 1° de diciembre de 2009, a favor de la señora Liliana Noemí KINDSVATER D.N.I. N° 14.687.789 sobre la superficie de 525,00 m², ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 25 del pueblo Cañadón Seco de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 100

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 488.274/2011.-

MODIFICASE el Artículo 1° de la Resolución N° 750 de fecha 30 de noviembre de 2016, en relación a la ubicación y en consecuencia la superficie de la tierra adjudicada a los señores Alejandro Daniel IRIBARNE y Jessica Paola BORI, debiéndose leer: "ARTÍCULO 1°.-ADJUDÍCASE...la superficie aproximada de 441,54m2 ubicada en la Parcela N° 6 – Manzana N° 35 del pueblo Cañadón Seco..." -

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 750 de fecha 30 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo expuesto en la presente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 101

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 486.912/2009, Acuerdo N° 086 de fecha 16 de octubre de 2014 y Decreto N° 2239 de fecha 02 de noviembre de 2015.-

MODIFICASE el Artículo 1° del Acuerdo N° 086 de fecha 16 de octubre de 2014 en relación a la Circunscripción de la ubicación de la tierra adjudicada a la señora Cecilia CLEMENZ, debiéndose leer: "ARTÍCULO 1°.- DECLARASE CUMPLIDAS...Circunscripción IV..." , de acuerdo a lo expuesto en el presente -

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 102

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 489.634/CAP/1985 y Ac. N° 46.996/
CAP/1951.-


MODIFICASE el Artículo 1° del Acuerdo N° 036 de fecha 6 de marzo de 1985 en relación a la ubicación de la tierra adjudicada al señor Flaminio SOTO, D.N.I. N° M7.329.114, debiéndose leer: "ARTÍCULO 1°.-ADJUDÍCASE...la superficie aproximada de 1.250,00m2 ubicada en la Parcela N° 3 – Manzana N° 37 del pueblo Fitz Roy..." -

MODIFICASE el Artículo 2° del Acuerdo N° 20 de fecha 20 de marzo de 1990, en cuanto a la ubicación de las tierras adjudicadas al señor Flaminio SOTO, debiéndose leer: "ARTÍCULO 2°.-ADJUDÍCASE... la superficie aproximada de 1.250,00m2 ubicada en la

Parcela N° 3 – Manzana N° 37 del pueblo Fitz Roy..." **MODIFICASE**, el Artículo 1° del Acuerdo N° 80 de fecha 16 de octubre de 2014, en relación a la ubicación y denominación de la tierra adjudicada al señor Flaminio SOTO, debiéndose leer: "ARTÍCULO 1°.-DECLARASE CUMPLIDAS...la superficie de 1.143,36m2 ubicada en la Parcela N° 3 – Manzana N° 37 del pueblo Fitz Roy..."

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
CIRCULAR MODIFICACION DE FECHA DE APERTURA LICITACION PUBLICA N° 07/MRG/20

AD REFERENDUM: CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION entre LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA, dependiente del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION y la MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS.

OBJETO: OBRA "Desagües Pluviales- Cuenca Sarmiento Etapa II" solicitado por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$151.081.533.21)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 13 de MAYO de 2020, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 29 de mayo de 2020 hasta las 11:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N°37.-

APERTURA: El día 29 de mayo de 2020, a las 11:00 Hrs. En la Instalaciones del DIRECCION de COMPRAS (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INDUSTRIA
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ (UN.E.PO.S.C.)
CARATULA – CONVOCATORIA

Procedimiento Contractual			
Tipo :	Licitación Pública	N° 01/20	Ejercicio: 2.020
Expediente N°: 442.555-MPCI-2020			
Rubro Comercial			
MOTIVO DEL LLAMADO			
Objeto de la contratación			
"CONCURSO PUBLICO DE ANTERPOYECTO Y PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE: RECONSTRUCCION SITIOS N° 3 y 4 DEL PUERTO DE PUERTO DESEADO – PROVINCIA DE SANTA CRUZ"			
Costo del Pliego	\$ 4.500,00		
RETIRO DE PLIEGOS			
Lugar/Dirección		Horario	
* Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear N° 625 – Río Gallegos – Santa Cruz. * Casa de Santa Cruz, sita en calle 25 de Mayo N° 279 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.		De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs.	
CONSULTAS			
Lugar/Dirección		Plazo y Horario	
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear N° 625 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344		Hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de Apertura, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.	
PRESENTACIÓN DE OFERTAS			
Lugar/Dirección		Plazo y Horario	
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear N° 625 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344		Hasta el día y hora de fecha de Apertura de Ofertas	
ACTO DE APERTURA			
Lugar/Dirección		Fecha/Hora	
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear N° 625 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344		27/05/2020 11:00 Hs.-	
El valor del pliego deberá ser depositado en el Banco Santa Cruz S.A. casa matriz Río Gallegos o con transferencia a esta, en la Cuenta Fondo de Tercero N° 722919/1 de UN.E.PO.S.C. CBU:086000110180007229191-8/ Cuit: 3065248708-0			

P-1

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5455	
DECRETOS SINTETIZADOS	
0138 - 0139 - 0140 - 0141 - 0142/20.-Pág.	1
RESOLUCIONES	
0806 - 0807 - 0808 - 0809 - 0810/MSA/20 - 051/ASIP/20 - 2431 - 2463 - 2465 - 2466 - 2472/IDUV/19.-Págs.	1/5
ACUERDOS	
095 - 096 - 097 - 098 - 099 - 100 - 101 - 102/CAP/19.-Págs.	5/6
LICITACIONES	
01/UN.E.PO.S.C./20-07(CIRC.MODIF./) MRG/20.-Pág.	6

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5455 DE 06 PAGINAS**